

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es el de 38.618 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

11820 REAL DECRETO 986/1983, de 19 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Peralta de la Sal, parcela número 8, polígono número 16 (Huesca), en favor de su ocupante.

Don Salvador Enjuanes García ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Peralta de la Sal, parcela número 8 del polígono número 16 (Huesca), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 197.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador Enjuanes García, con domicilio en calle Trinquete, sin número, de Peralta de la Sal (Huesca), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica, sita en el término municipal de Peralta de la Sal (Huesca), parcela número 8, polígono número 16, con una superficie de 67.369 metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Francisco Ardanuy; Sur y Este, monte, y Oeste, Antonio Lleida.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca, al tomo 164, libro 4.º, folio 240, finca número 493, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 197.000 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también de cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

11821 REAL DECRETO 997/1983, de 19 de enero, por el que se rectifica el Real Decreto 3003/1977, de 15 de octubre, en virtud del cual se acordó la enajenación de una finca urbana, sita en Fermoselle (Zamora), en favor de su ocupante.

Por Real Decreto 3003/1977, de 15 de octubre, se acordó la enajenación, entre otras, de una finca urbana sita en Fermoselle (Zamora), calle Fontanicas, números 11 y 13, con una superficie de 49 metros cuadrados, en la cantidad de 245 pesetas, en favor de su ocupante don Pablo Francisco Arezo.

Posteriormente, y antes de formalizarse la escritura pública de compraventa, falleció el señor Francisco Arezo, por lo que su viuda, doña Carmen Ramos García, solicita la compra del inmueble como ocupante de buena fe, aportando la documentación que avala su condición como tal y presentando escrito de conformidad con el precio de tasación.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de enero de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el Real Decreto 3003/1977, de 15 de octubre, en el sentido de que, en la exposición de motivos, donde dice: «Don Pablo Francisco Arezo», deberá decir: «Doña Carmen Ramos García», y en el artículo 1.º, donde se expresa: «A don Pablo Francisco Arezo», habrá de figurar: «A doña Carmen Ramos García». Sin que los restantes extremos de dicho Real Decreto sufran variación.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

11822 REAL DECRETO 998/1983, de 19 de enero, por el que se rectifica el Real Decreto 3186/1977, de 28 de octubre, en virtud del cual se acordó la enajenación de una finca urbana sita en Villamor de los Escuderos (Zamora).

Por Real Decreto 3186/1977, de 28 de octubre, se acordó la enajenación, entre otras, de una finca urbana sita en Villamor de los Escuderos (Zamora), calle Zamora, número 36, con una superficie de 20 metros cuadrados, en la cantidad de 2.000 pesetas, en favor de su ocupante don Timoteo Casado Lorenzo.

Posteriormente, y antes de formalizarse la escritura pública de compraventa, falleció el señor Casado Lorenzo, por lo que su viuda, doña Feliciano Hernández Díaz, solicita la compra del inmueble como ocupante de buena fe, aportando la documentación que avala su condición como tal y presentando escrito de conformidad con el precio de tasación.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el Real Decreto 3186/1977, de 28 de octubre, en el sentido de que en la exposición de motivos, donde dice: «Don Timoteo Casado Lorenzo», deberá decir: «Doña Feliciano Hernández Díaz», y en el artículo 1.º, donde expresa: «A don Timoteo Casado Lorenzo», habrá de figurar: «A doña Feliciano Hernández Díaz». Sin que los restantes extremos de dicho Real Decreto sufran variación.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

11823 REAL DECRETO 999/1983, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Logroño de un inmueble de 1.920 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación de una biblioteca pública.

Por el Ayuntamiento de Logroño ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 1.920 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación de una biblioteca pública.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Logroño de un inmueble de 1.920 metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, lindando el primero: Norte, calle Marqués de San Nicolás; Sur, calle Portales; Este, calle de la Merced, y Oeste, resto del primitivo edificio de la Fábrica de Tabacos.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 537, libro 83, folio 230 vuelto, finca número 4.789, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la instalación de una biblioteca pública.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Cultura para los servicios de biblioteca pública, dependientes de este último Departamento. La instalación de la biblioteca habrá de realizarse en el plazo máximo de tres años, prorrogables por dos años más si se hubieren comenzado las obras de adaptación; el incumplimiento supondría la reversión al Ayuntamiento con todas sus mejoras.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

11824 REAL DECRETO 1000/1983, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manises (Valencia) de un inmueble de 5.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Manises (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 5.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manises (Valencia) de un inmueble de 5.000 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con acequia del Pla y con resto de la parcela de Jerónimo Vilar Salcedo; Sur, con calle en proyecto; Este, con calle en proyecto, y Oeste, parcela de Consuelo Molins Alcácer.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1983

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

11825 REAL DECRETO 1001/1983, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Málaga de un inmueble de 2.400 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Málaga ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 2.400 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Málaga de un inmueble de 2.400 metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, siendo la descripción del primero: Solar sito en la barriada de Torremolinos, junto a las viviendas del Patronato «Nuestra Señora de la Victoria», y linda: Norte, vial proyectado en el P. P. de Torremolinos; Este, parcela que se permuta a nombre de doña Ana María Codes Navajas; Sur, Centro Subcomarca. de la Salud, y Oeste, calle Joaquín Blake.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, de-

pendientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

11826 REAL DECRETO 1002/1983, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) de un inmueble de 565,84 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 565,84 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) de un inmueble de 565,84 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: Solar sito en la calle Pepe Ramírez, del mismo término municipal, que linda: Derecha, entrando, calle Subida a la Plaza de Abastos, antes Flechas Negras; izquierda, casa número 4 de la calle Pepe Ramírez, propiedad de herederos de Antonio Ribera Flores; por la parte posterior, fachada secundaria a la calle Moreira.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

11827 REAL DECRETO 1003/1983, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cistierna (León) de un inmueble de 386 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Cistierna (León) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 386 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cistierna (León) de un inmueble de 386 metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, lindando el primero: Norte, Ayuntamiento de Cistierna, Centro de Higiene y calle Fidel Alonso; Sur, calle Fidel Alonso; Este, calle Fidel Alonso, y Oeste, herederos de Agustín Baños.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, folio 130, libro 57, tomo 300, finca número 1.924, inscripción tercera.